# RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE MUERTO DE LA PRESA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)"

**CONTR 2025_507768**

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto simplificado para la contratación del expediente 2025 507768 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE MUERTO DE LA PRESA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)".

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 17 de diciembre de 2025, con un presupuesto base de licitación total de cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos euros con doce céntimos (57.292,12 €), IVA excluido, más doce mil treinta y un euros con treinta y cinco céntimos (12.031,35 €) en concepto de IVA, haciendo un total de sesenta y nueve mil trescientos veintitrés euros con cuarenta y siete céntimos (69.323,47 €).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2026, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma, las siguientes ofertas:

| EMPRESA |
|---|
| NARVAL INGENIERÍA, S.A. |
| IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U. |
| ALJIBE CONSULTORES, S.L. |
| PRIDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. |
| IPLAN, GESTIÓN INTEGRAL, S.L. |
| ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. |
| IRTENE, S.L. |

Se procedió acto seguido a la apertura del sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, y no habiendo licitadora que tuviese nada que subsanar, la Mesa acordó la admisión de todas.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Tras lo anterior, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, designada al efecto, la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependía de un juicio de valor para que emitiese el correspondiente informe técnico con la ponderación de estos criterios.

El 10 de septiembre de 2026, se procedió por la Mesa, reunida al efecto, a analizar el informe técnico de fecha 3 de agosto de 2026, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Una vez deliberado el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aceptarlo, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, procediendo a continuación a la apertura de los Sobres número 2, dándose lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

| OFERTA | EMPRESA | IMPORTE ( IO ) |
|---|---|---|
| 1 | IRTENE, S.L. | 47.512,36 € |
| 2 | IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U. | 44.630,56 € |
| 3 | NARVAL INGENIERÍA, S.A. | 46.100,00 € |
| 4 | ALJIBE CONSULTORES, S.L. | 44.260,00 € |
| 5 | IPLAN, GESTIÓN INTEGRAL, S.L. | 43.718,99 € |
| 6 | ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. | 44.399,00 € |
| 7 | PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. | 45.800,00 € |

Tras esta apertura, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaba qué proposiciones incluían valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecían a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultó que:

| OFERTA | EMPRESA | IMPORTE ( IO ) | BAJA | PUNTOS SOBRE 2 | PUNTOS OFER ECONÓMICA | Web | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | IRTENE, S.L. | 47.512,36 € | 17,07 % | 30,20 | 30,20 | 10 | 70,40 |
| 2 | IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U. | 44.630,56 € | 22,10 % | 28,60 | 37,73 | 10 | 76,33 |
| 3 | NARVAL INGENIERÍA, S.A. | 46.100,00 € | 19,54 % | 42,00 | 34,07 | 10 | 86,07 |
| 4 | ALJIBE CONSULTORES, S.L. | 44.260,00 € | 22,75 % | 30,20 | 38,65 | 10 | 78,85 |
| 5 | IPLAN, GESTIÓN INTEGRAL, S.L. | 43.718,99 € | 23,69 % | 28,00 | 40,00 | 10 | 78,00 |
| 6 | ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. | 44.399,00 € | 22,50 % | 32,00 | 38,31 | 10 | 80,31 |
| 7 | PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. | 45.800,00 € | 20,06 % | 30,60 | 34,82 | 10 | 75,42 |

Una vez valoradas las ofertas económicas presentadas, el presupuesto límite de temeridad quedó fijado en 40.682,69 €, esto es, una baja del 28,99 % con respecto al presupuesto base de licitación, y no habiendo ninguna oferta que se encontrara en presunción de oferta anormalmente baja, la oferta que reunía la mejor relación calidad precio para este contrato fue la presentada por la empresa NARVAL INGENIERÍA, S.A., que obtuvo 86,07 puntos y realizó una oferta económica por importe de 46.100,00 € (IVA excluido), por lo que conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada cláusula 10.7 del Pliego.

Con fecha 29 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y se procede a analizar la documentación solicitada al licitador con mejor oferta, NARVAL INGENIERÍA, S.A., según el requerimiento cursado al efecto, detectándose que no había presentado justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, por lo que la Mesa, entendiendo que se trataba de defectos u omisión subsanable, acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presente tal documentación, otorgándole para ello tres días naturales, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026, se procedió a comprobar la subsanación de la documentación solicitada al licitador con la mejor oferta, resultando que la empresa NARVAL INGENIERÍA, S.A. subsanó correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento.

Por ello, la Mesa acordó por unanimidad proponer al Órgano de contratación la adjudicación del contrato, a favor de la empresa NARVAL INGENIERÍA, S.A., que obtuvo 86,07 puntos y realizó una oferta económica por importe de 46.100 € (IVA excluído).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y

sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 15 de septiembre de 2026, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

## RESUELVO

**Primero.-** La adjudicación del contrato de ejecución de **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE MUERTO DE LA PRESA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA), CONTR 2025 507768,** a la empresa **NARVAL INGENIERÍA, S.A.,** con CIF núm A-29107000, al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe cuarenta y seis mil cien euros (46.100€), más nueve mil seiscientos ochenta y un euros (9.681 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y un euros (55.781 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

**Segundo.-** Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL AGUA
(P.D. Artículo 13 de la Orden de 15 de septiembre de 2026)
Fdo. M.ª Luisa López Cánovas